ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"ADQUISICIÓN DE FIREWALL PARA LA ALCALDIA DE MANIZALES"**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

Corresponde a los alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación y saneamiento ambiental de la comunidad en general.

La Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Manizales es la encargada, de velar por el apoyo logístico para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano; a la gestión de bienes y servicios; al mejoramiento de procesos,

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

del modelo integrado de planeación y gestión y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

La tendencia en la utilización de las TIC en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

La administración municipal cuenta dentro de su infraestructura tecnológica con un equipo de seguridad FORTIGATE 601E (también conocidos como firewalls de próxima generación NGFW) que son dispositivos de seguridad que permiten la creación de redes seguras y proporcionan una protección amplia, integrada y automatizada contra amenazas emergentes y sofisticadas. Los componentes de seguridad Firewall protegen los sistemas misionales y administrativos, y refuerzan la seguridad de la información de la entidad.

El licenciamiento y soporte vigente del Firewall finaliza en Julio de 2026, por lo cual resulta indispensable adquirir oportunamente un nuevo Firewall, a fin de evitar la degradación o interrupción de los servicios de seguridad y mitigar riesgos de indisponibilidad, pérdida de información sensible y afectaciones a la infraestructura tecnológica institucional.

Adicionalmente, la Unidad de Gestión Tecnológica ha señalado la necesidad de fortalecer las capacidades de protección en entornos de nube mediante la adquisición de un Firewall de Nueva Generación (Next Generation Firewall - NGFW). Esta adquisición permitirá aplicar controles de seguridad perimetral avanzados, configurando políticas que prevengan desde la apertura de archivos contaminados hasta accesos no autorizados, en cumplimiento de buenas prácticas de ciberseguridad.

La protección integral de los sistemas de información, tanto en infraestructuras locales como en entornos de nube, exige el control riguroso de las peticiones externas dirigidas a sitios web, aplicaciones y servicios expuestos. Este modelo de seguridad perimetral se basa en soluciones integradas de hardware y software capaces de inspeccionar, analizar y filtrar el tráfico entrante, autorizando únicamente aquellas interacciones que se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptado por la organización. Dicho enfoque asegura la disponibilidad, elasticidad, rendimiento y seguridad de las aplicaciones, mediante la implementación de múltiples capas de protección en los niveles de red y aplicación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

La creciente criticidad de los sistemas de información institucionales, la mayor exposición de servicios en línea y el incremento en la demanda de accesibilidad ciudadana, han incrementado proporcionalmente los intentos de vulneración a través de Internet. Estos ataques buscan obtener beneficios económicos, desprestigiar a la Entidad o alcanzar reconocimiento público, afectando potencialmente la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

De no contar con la adquisición del Firewall, el Municipio de Manizales quedaría expuesto a vulnerabilidades críticas, interrupciones en la prestación de servicios digitales, pérdida de confianza ciudadana, sanciones regulatorias por incumplimiento de estándares de seguridad de la información y una disminución en la capacidad de respuesta frente a incidentes de ciberseguridad. Los firewalls son, en esencia, guardianes de la red. Gestionan y supervisan el flujo de datos entre la red e Internet.

Un cortafuegos establece una barrera en los puntos de entrada de la red. Es aquí donde las políticas de seguridad determinan si se permite o se bloquea el tráfico. Este proceso es fundamental para proteger las redes del acceso no autorizado y las ciberamenazas.

Características de un Firewall

Un **firewall** (o cortafuegos) es un sistema de seguridad de red que actúa como una barrera protectora entre redes de confianza y externas (como Internet). Su objetivo principal es **filtrar, analizar y bloquear el tráfico de datos** basándose en reglas predefinidas para evitar accesos no autorizados y amenazas.

Las características y funciones clave que lo definen son:

- **Filtrado de Paquetes:** Analiza los paquetes de datos individuales que intentan entrar o salir de la red y los bloquea o permite según su dirección IP, puerto y protocolo.
- **Inspección con Estado (Stateful):** A diferencia de los filtros básicos, recuerda el contexto de las conexiones establecidas y evalúa los datos basándose en el historial y el estado de toda la sesión de comunicación.
- **Control de Acceso:** Permite definir qué usuarios, dispositivos o aplicaciones tienen permiso para comunicarse y qué áreas de la red pueden visitar
- **Traducción de Direcciones de Red (NAT):** Oculta las direcciones IP internas de la red privada frente a Internet, proporcionando una capa adicional de anonimato y protegiendo la estructura interna.
- **Prevención de Amenazas (NGFW):** Los firewalls de próxima generación incluyen protección avanzada como antivirus, filtrado de contenido web, seguridad DNS y prevención de intrusiones (IPS).
- **Registro y Monitoreo:** Genera bitácoras (logs) detalladas sobre el tráfico de red, lo que permite a los administradores auditar conexiones y detectar intentos de intrusión

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual que contemple la adquisición del Firewall, lo cual permitirá al Municipio de Manizales fortalecer su esquema de seguridad perimetral, proteger integralmente sus aplicaciones web y garantizar la continuidad, resiliencia y confianza en los servicios tecnológicos ofrecidos a la ciudadanía, de no hacerlo, estaría la Administración Municipal expuesta a una cantidad de riesgos, que irían en contravía de las políticas de privacidad y seguridad de la información de la entidad.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 MANIZALES, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2024170010010
DENOMINACION	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES
LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	BUEN GOBIERNO
SUBPROGRAMA	GOBIERNO ABIERTO Y DIGITAL
ACTIVIDADES	Mantener actualizado el 100% de los servicios tecnológicos responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos

Adicionalmente, estas adquisiciones se encuentran incluidas en el plan de compras 2026. Para la presente contratación se realizó reunión del Grupo Interdisciplinario de Compras Tecnológicas el día 30 de enero de 2026.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE FIREWALL PARA LA ALCALDIA DE MANIZALES"
El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81111800 81112200 81112300	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas. Mantenimiento y soporte de software. Mantenimiento y soporte de hardware de computador. Actualización software de seguridad Fortinet	Secretaría de Servicios Administrativos

Clase de Contrato: COMPRAVENTA

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	BIEN A COMPRAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE FIREWALL PARA LA ALCALDIA DE MANIZALES	Se detallan en el Anexo técnico 1	Unidad

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

Para todos los componentes de la solución: Garantía de 1 año.
Para todos los componentes de la solución: Actualización software, firmware por 1 año.
El oferente debe garantizar la sincronización de las VPN site to site con la que actualmente cuenta la entidad.
El oferente deberá incluir en sus costos todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de la solución según los requerimientos planteados.
El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de un máximo de tres (3) certificaciones expedidas en los últimos años. La sumatoria de dichas certificaciones debe alcanzar como mínimo el 80% del presupuesto oficial estimado y estar directamente relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.
El oferente deberá acreditar la disponibilidad de al menos un (1) ingeniero certificado por el fabricante en la solución propuesta.
La empresa debe contar con mesa de ayuda para gestión de tickets y requerimientos.
En caso de daño de la maquina de producción el oferente deberá proveer una maquina de respaldo para levantar la operación en un tiempo máximo de 4 horas y durante el tiempo que sea necesario para restablecer el servicio
En la propuesta debe especificar la marca, referencia y ficha técnica del fabricante de la solución.
El oferente deberá presentar una certificación oficial emitida por el fabricante, la cual acredite su condición de canal autorizado para la comercialización, implementación y soporte de la solución propuesta.
El oferente deberá garantizar un tiempo de respuesta técnica presencial no mayor a tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del incidente, siempre que este represente una afectación crítica o interrupción total del servicio.

Los elementos a suministrar deben corresponder exactamente a las especificaciones solicitadas, de lo contrario la propuesta será rechazada.

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofrecidos por cada proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 2: Los oferentes deberán incluir el valor ofertado en la plataforma SECOP II.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y sus condiciones técnicas (Ver Anexo Técnico 1)
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas de los dispositivos a adquirir.
3. Reponer a su costo los bienes que se entreguen defectuosos o que después de sus pruebas no cumplan con las especificaciones físicas y de funcionamiento
4. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
6. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
7. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.
8. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

9. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
11. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Municipio de Manizales – Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 19 N° 21-44 Torre B piso 5.

3.5 3.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el Decreto 1860 de 2021 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a **$113´808.825,** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica.

El proceso se adelantará mediante invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo como factor de selección el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($100.615.256) IVA INCLUIDO.**

Para establecer el presupuesto estimado se solicitaron cotizaciones a las empresas **LSN** (Lan Security Networks9 e **INFORTEC**, en donde se tuvieron en cuenta factores como la cantidad, calidad y características del servicio requerido, permitieron establecer el valor estimado del contrato a suscribir, en donde se definieron unos precios mínimos sobre los cuales se pudo elaborar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, que comprende todos los costos que pueda generar el suministro, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Las cotizaciones fueron las siguientes:

BIEN A COMPRAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cotización 1 LSN		Cotización 2 INFORTEC	
		VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO	TOTAL
ADQUISICIÓN DE FIREWALL PARA LA ALCALDIA DE MANIZALES	Se detallan en el anexo técnico 1	$ 84.759.370	$ 16.104.280	$ 84.341.900	$ 16.024.961
	TOTAL IVA INCLUIDO	$ 100.863.650		$ 100.366.861	
	PROMEDIO	$ 100.615.256			

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599028	21 1 3 11 4 204 10 03	Gobierno abierto y digital – Suscripción FORTIGATE	$ 100.665.000	035	212035	Servicios Administrativos

5.1. ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

a) Estampilla Pro Universidad de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

b) Estampilla Adulto mayor de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

c) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1154 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

d) Estampilla Pro Justicia Familiar, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado el contratista, antes de IVA.

e) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en el servicio prestado, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del

supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria	Responsable
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Probable	Menor	Alta	Alto	Municipio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta e profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja	Contratista

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos y accesorios requeridos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños, pérdida o destrucción del bien antes de ser entregado al comprador (riesgo de la cosa).	Retrasos y afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Regulado	Riesgo por cambio en el régimen legal de seguridad social integral	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto	Contratista

8. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y DOS (2) años más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 04 de agosto de 2026

JACKELINE VÉLEZ LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

RAFAEL ANTONIO TEJADA QUINTERO
Líder de Proyecto - UGT
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Clemencia Duque Castaño - Técnico Operativo - Unidad de Gestión Tecnológica. ccdc.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES